



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8279

17/07/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,  
A LAS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CRÉDITOS ENTRE PARTICULARES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1-1909:

***Presentación de Informaciones al Banco Central -  
Rectificativas Parciales.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 61. de Presentación de Informaciones al Banco Central,

Las presentes modificaciones se aplicarán a partir de las presentaciones realizadas desde el 28/07/2025 inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo  
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 1 Hoja



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero - Rectificativas parciales

## 61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES

### 61.1.1. Instrucciones generales

Podrán ingresar la información accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) e identificándose con el código de usuario y password de acceso único por entidad según lo previsto en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central, de acuerdo con lo establecido para el servicio de transferencia de archivos en www3 (MFT).

En el caso de entidades financieras, proveedores no financieros de créditos, fideicomisos financieros y proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas grabarán un archivo denominado "RECTPARC.TXT", mientras que las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público grabarán un archivo denominado "RECTPARCSF.TXT".

Se podrá ingresar un archivo por día conteniendo 250 registros como máximo.

Para identificar este régimen/requerimiento (61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES) deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00005" para entidades financieras, proveedores no financieros de créditos y proveedores de servicios de crédito entre particulares a través de plataformas; el código de régimen "00002" requerimiento "00011" para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público; **o el código de régimen "00002", requerimiento "00012" para fideicomisos financieros.**

Se deberá informar un registro por cada período de información que corresponda ser suprimido o rectificado de los registros de cada deudor.

Este archivo de texto plano será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

a. Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.

b. Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.

c. Para separar cada registro la aplicación de generación del archivo TXT utilizada por la entidad, debe consignarse simbólicamente los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed". Esto significa que se genera un <Enter> al final de cada registro.

d. El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1.

e. No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).

f. Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (";") sin mediar espacios en blanco. (Aplicable exclusivamente para supresiones).

Versión: 5a	COMUNICACIÓN "A" 8279	Vigencia: 28/07/2025	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------